



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17924 y 184/17925

03/07/2020

43642 y 43643

AUTOR/A: ZARAGOZA ALONSO, José (GS); BRAVO BARCO, Eva (GS)

RESPUESTA:

En relación con la preguntas formuladas por Sus Señorías, cabe señalar que tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se aprobó un Plan de Contingencia contra la violencia de género ante la crisis del COVID-19. El Plan tenía como objetivo prevenir, controlar y minimizar las posibles consecuencias negativas en las vidas de muchas mujeres víctimas de violencia de género por el confinamiento y la situación de emergencia ante el COVID-19.

Entre las medidas que incluía este Plan de Contingencia destacaba el garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios destinados a la protección y asistencia de las víctimas, mediante su consideración como servicios esenciales, entre ellos se incluían los centros de emergencia, acogida, pisos tutelados, y los alojamientos seguros. El carácter esencial de los servicios destinados a la protección de las víctimas de violencia de género, se vio reforzado tras la aprobación por el Consejo de Ministros del Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.

<https://boe.es/boe/dias/2020/04/01/pdfs/BOE-A-2020-4209.pdf>

Paralelamente, se aprobó el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Con este Real Decreto-ley se perseguía, entre otros, la adopción de un nuevo paquete de medidas de carácter social dirigidas al apoyo a trabajadores, consumidores, familias y colectivos vulnerables, haciendo especial hincapié en aquellos que más lo necesitan, entre ellas las mujeres víctimas de violencia de género. Este Real Decreto-ley mandataba al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para que mediante Orden Ministerial sustituyera, en el marco del Plan



Estatal de Vivienda, el programa de ayudas a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual por el «programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables». En cumplimiento de este mandato se aprobó la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Por otro lado, desde la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género se contribuye financieramente al sostenimiento de soluciones habitacionales de titularidad autonómica, destinadas mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores, mediante las transferencias a las Comunidades Autónomas previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y las previstas para el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. A este respecto se informa que el Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020 formalizó los criterios de distribución y la distribución resultante de estos créditos para el ejercicio 2020, que se encuentra publicada en el BOE de 19 de mayo.

<https://boe.es/boe/dias/2020/05/19/index.php?e=4620>

Madrid, 11 de septiembre de 2020

